

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

11 de febrero de 2021

Expediente: 2020-00071

Pertenencia

Procede al despacho a pronunciarse sobre el emplazamiento en silencio de las personas emplazadas y una vez allegada la contestación de la demanda por parte del curador Ad-Litem designado.

La inspección es necesaria porque así lo ordena el Código General del Proceso “El juez *deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados con la demanda (...)*”

“(...) Si el juez lo considera pertinente, adelantara en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 Ibídem y dictara sentencia inmediata, si le fuere posible”

Por eso con fundamento en el artículo 375 del Código General del Proceso, se:

RESUELVE

1. Señalar la **hora de las 2:30 a.m. del día catorce (14) del mes de abril del año 2021**, para que tenga lugar la INSPECCIÓN JUDICIAL.
2. Requerir a la parte demandante y a su apoderado para que asistan a la audiencia en la fecha y hora indicada.
3. Agotado el trámite anterior, procederá el despacho a adelantar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	<input type="text"/>
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SIMIJACA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e35d5e9d38c3ce207be1c2777413d4273c89825b43836f208842c3e606e4cf
71**

Documento generado en 11/02/2021 01:56:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**